

BUIN, 11 JUL 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2533 / VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas y otras y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; art 19 N°8 de la Constitución Política de la república; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley De Rentas Municipales y modificaciones; Decreto alcaldício N° 3489 de fecha 31 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2530 de fecha 11 de julio de 2025, se nombra como **Secretaria Municipal Subrogante** a la funcionaria municipal doña **Holan Pinto Urzúa**, profesional de la Dirección Jurídica.

2.- La **Providencia N° 10.933**, de fecha 10 de julio de 2025, ingresada por Teresa Angélica Constanzo Carrasco solicita al Sr. Alcalde Autorización para realizar evento ranchero el día 15 de julio de 2025, en Gimnasio Santa Rita, con venta de alcohol, adjunta la siguiente documentación:

- ❖ Documentación Medica perteneciente a Luis Jaime Pérez González.
- ❖ Cartola Registro Social de Hogares perteneciente a Luis Jaime Pérez González.
- ❖ Fotocopia Cédula de Identidad perteneciente a Luis Jaime Pérez González.

3.- La instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol exento de pago.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de **Evento Ranchero** a beneficio de Don Luis Jaime Pérez González, la que se desarrollara en el Gimnasio Santa Rita Alto Jahuel, el día 15 de julio de 2025, a partir de las 21:00 hasta las 03:00 de la madrugada del día siguiente, de acuerdo a lo solicitado por Doña Teresa Angélica Constanzo Carrasco, cabe señalar que la actividad cuenta con el patrocinio de la Junta de Vecinos Población Santa Rita.

2.- Concédase el permiso, para la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas exento de pago, durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 19 inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MLAL. HPU (S). 
DISTRIBUCIÓN:
- interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU